

**PROYECTOS DE FUNDAR LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA**

1788

## NOTA

Existían en la capital de Nueva Galicia dos importantes instituciones de alta enseñanza, los colegios de Santo Tomás y de San Juan Bautista, fundados y regenteados por los jesuitas. En el primero se otorgaban grados académicos y el segundo tenía carácter de seminario para preparar eclesiásticos.

Esos dos colegios funcionaron hasta la expulsión de los jesuitas en 1767; pero antes, a fines del siglo XVII, el Obispo de Guadalajara, Fray Felipe Galindo y Chávez, (1) trató por vez primera de fundar una Universidad en esa ciudad. Se dirigió a la Corona española el año de 1700 para solicitar la debida autorización, prometiendo costear de su peculio el sustento de colegiales y las dotaciones de cátedras. El 28 de agosto de ese año Carlos II extendió

---

1.—Fray Felipe Galindo y Chávez nació en Veracruz el año de 1632. Tomó el hábito de Santo Domingo y en el convento de su orden en México fué Prior y Provincial. Estuvo de misionero en Sierra Gorda y allí fundó ocho misiones. Fué designado Obispo de Guadalajara, tomando posesión de la mitra el martes 6 de marzo de 1696. Fué breve su episcopado y activo en obras, porque además del Seminario de San José que terminó en 1700, inició en 1697 la construcción del templo de Jesús María. Víctima de hidropesía pasó los últimos días de su vida en el Convento de Santo Domingo, en Guadalajara. Murió el martes 7 de marzo de 1702 y allí fué sepultado.

CORONEL ANTONIO DE ALCEDO, *Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América II* (Madrid, 1787), p. 245.—LUIS PAEZ BROTCHE, *Jalisco, Historia Mínima I* (Guadalajara, Jal. 1940), pp. 159-60.—JOSE BRAVO UGARTE, *Diócesis y Obispos de la Iglesia Mexicana, 1519-1939* (México, D. F., 1941), pp. 34-5.

una Real Cédula en Madrid y dirigida a la Real Audiencia de Guadalajara para que se le rindieran informes acerca de la conveniencia de esa fundación. (2)

Nada se hizo entonces para que tal proyecto fuera realidad. Si pudo el Obispo Galindo realizar la fundación del Seminario Conciliar Tridentino de San José, que conforme a las recomendaciones del Concilio de Trento debían las autoridades eclesiásticas tratar de establecer y sujetar inmediatamente a su vigilancia, fuera de las órdenes religiosas. Felipe II en Segovia el 8 de junio de 1592 y en Tordesillas el 22 siguiente había dispuesto esas fundaciones, diciendo:

“Encargamos a los Arzobispos y Obispos de nuestras Indias, que funden, sustenten y conserven los Colegios Seminarios que dispone el Santo Concilio de Trento. Y mandamos a los Virreyes, Presidentes y Gobernadores, que tengan muy especial cuidado de favorecerlos, y dar el auxilio necesario, para que así se execute, dexando el gobierno y administración a los Prelados; y quando se ofrezca que advertirles, lo hagan, y nos avisen, para que se provea, y dé la orden que pareciere conveniente”. (3)

Transcurrió la primera mitad del siglo XVIII y hasta el 13 de mayo de 1750 no se recordó la idea de fundar esa Universidad por el Regidor de Guadalajara, el historiador de Nueva Galicia, Lic. don Matías Angel de la Mota Padilla. (4) En ese día propuso al Ayuntamiento que tomara por

---

2.—JUAN B. IGUINIZ, “La Antigua Universidad de Guadalajara”, en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia III* (México, D. F., 1944), pp. 332-3.

3.—*Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias I* (Madrid, 1943), Libro I, Tit. XXXIII, Ley 1, p. 209.

4.—Mota Padilla nació en Guadalajara el 2 de octubre de 1688, hijo de don Matías López y de doña Ana Padilla, Avila y Mota, de familias de antigua residencia en Nueva Galicia.

su cuenta el proyecto del Obispo Galindo. Ocho años después se hacían las gestiones ante la Corte. Carlos III pidió en Real Cédula fechada en San Edefonso el 11 de agosto de 1762, dirigida al Obispo de Guadalajara, Dr. don Diego Rodríguez Rivas de Velasco, (5) que informara sobre la utilidad y posibilidad de esa fundación. En sesión de ese Ayuntamiento, el 15 de agosto de 1763, se acordó insistir en esas gestiones y mover las peticiones.

No fué sino cuando salieron los jesuitas para el exilio, cuya orden se cumplió en Guadalajara en la madrugada del viernes 26 de junio de 1767, que se apremiaron esas diligencias para fundar la Universidad, ya que el Colegio de Santo Tomás quedó clausurado. Se intentó esta vez por los religiosos del Oratorio de San Felipe Neri, orden que se quiso utilizar para reemplazar a los jesuitas en sus instituciones docentes. El 3 de noviembre de 1773 la Real Au-

---

Hizo sus estudios en México, donde obtuvo su título de Abogado el 9 de mayo de 1712. Casó en Guadalajara el 7 de agosto de 1713 con Doña María Micaela Fernández Cordero y Perea, hija del Lic. don Manuel Luis Fernández Cordero.

Fué Regidor de Guadalajara y Abogado de su Real Audiencia. También fué Alcalde Mayor de Aguascalientes.

Escribió en 1741 su obra titulada *Conquista del Reino de Nueva Galicia en la América Septentrional*, publicada hasta el año de 1870.

Murió en Guadalajara el 12 de julio de 1766.

PAEZ BROTCHE, *Op. cit.*, pp. 168-70.

5.—Este Obispo de Guadalajara nació en Riobamba, Quito, en el virreinato del Perú. Sus estudios los hizo en la Universidad de Alcalá, España, donde se doctoró en ambos derechos. Fué Arce-diano titular de la Catedral de Guatemala, cuyo Cabildo lo envió a Madrid para tratar negocios graves en la Corte. Luego fué electo Obispo de Comayagua, no tomó posesión por haber sido promovido a la diócesis de Guadalajara en 1762. Tomó posesión de esta mitra el jueves 23 de febrero de 1764. Murió en el obispado el 11 de diciembre de 1770.

PAEZ BROTCHE, *Op. cit.*, pp. 180-1.

diencia de Guadalajara informó al Rey de estos propósitos.

Carlos III dirigió entonces la Real Cédula siguiente al Virrey de Nueva España.

“El Rey.—Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España, y Presidente de mi Real Audiencia que reside en la Ciudad de México. En carta de tres de noviembre del año próximo pasado dió cuenta la Audiencia de Guadalajara de que el Prepósito y sacerdotes de San Felipe Neri de aquella ciudad, acudió a ella pidiendo licencia para establecer debajo de la dirección de sus individuos Casa de Estudios públicos a fin de que la juventud de ese dilatado Reino tenga mayor proporción de dedicarse a ellos, a causa de no haber en aquella ciudad otra más que la del Real Colegio Seminario de San Joseph, añadiendo que sin embargo de que por la prueba recibida se hizo constante la necesidad y utilidad de este proyecto, a que se agregaba el ofrecimiento voluntario que hicieron los individuos de la Congregación de servir en beneficio del público las cátedras sin estipendio alguno, con todo haciéndose cargo de que la concesión de estas gracias está reservada a mi Real persona había determinado hacerme presente acompañando testimonio íntegro de las diligencias practicadas en el asunto para que en su vista me sirviese de tomar la providencia conveniente. Y habiéndose visto lo referido en mi Consejo de las Indias con los antecedentes del asunto, y expuesto por mi Fiscal, teniéndose presente que en el año de mil setecientos sesenta y dos, entre otras solicitudes que introdujo la Ciudad de Guadalajara fué una la de que se erigiese y fundase en ella Universidad para el adelantamiento de su juventud y la de todas las provincias de su distrito, sobre lo cual se pidieron varios informes que aún no se han evacuado, ha parecido ordenaros y mandaros (como lo executo) me informéis de la conveniencia o perjuicios que podrá tener este establecimiento, expresando con toda individualidad y distinción, en

el caso de que se contemple útil, qué cátedras se podrán poner para estudios mayores, con expresión de qué facultades o artes se han de enseñar o explicar en ellas; qué dotación se ha de señalar a los catedráticos; en qué fincas; y últimamente qué sitio puede aplicarse para la concurrencia a los estudios, y en caso de ser preciso hacer alguna obra, cuánto será su coste y de dónde podrá suplirse, para que en su vista se pueda tomar la providencia que convenga, por ser así mi voluntad. Fecha en San Lorenzo a tres de noviembre de mil setecientos setenta y cuatro.—YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, MIGUEL DE SAN MARTIN COUTO.—Señalado con tres rúbricas.—Al Virrey de Nueva España ordenándole execute el informe que se expresa sobre el establecimiento de Universidad para estudios mayores en la ciudad de Guadalajara de la Nueva Galicia.—Acordado”.

El Virrey Bucareli acordó dar el cúmplase a esa Real Cédula, en México el 10 de febrero de 1775, y ordenó pasar testimonio al Fiscal para su dictamen. (6)

Sucedió al Señor Rodríguez Rivas en la mitra de Guadalajara el Obispo que había sido de Yucatán, Fray Antonio Alcalde, (7) quien tomó a pechos la fundación de esa

---

6.—Archivo General de la Nación, México, D. F., Reales Cédulas, Vol. 105, Exp. 114.

7.—Fray Antonio Alcalde fué uno de los preladados que dejó huella perdurable en Nueva España, tanto en Yucatán como en Nueva Galicia, de cuyas iglesias fué sucesivamente pastor.

Nació en la villa de Zigales, obispado de Valladolid, en Castilla, en la noche del 15 al 16 de marzo de 1701, en el seno de una familia muy humilde.

En el Convento de San Pablo, de Valladolid, hizo sus estudios y a la edad de diecisiete años tomó el hábito de dominico. Brillantes estudios realizó en humanidades, graduándose de Maestro. Durante treinta años fué catedrático de filosofía y teología. Fué designado Prior del convento de dominicos en Zamora y luego trasladado al de Valverde, cerca de Madrid. Estando un día, el domingo

**Universidad. El 17 de marzo de 1776 rindió un informe muy favorable, como también lo hizo el 14 de julio en ese sentido el Ayuntamiento de dicha ciudad. La Universidad Real y Pontificia de México, con un exceso de celo, informó el 26 de mayo del propio año sobre los menoscabos que resentí-**

20 de julio de 1760, en esa población el Rey Carlos III, en una de sus partidas de cacería, acertó a visitar ese monasterio. Quedó tan impresionado el monarca de la austeridad de la celda del Prior. donde sólo halló un crucifijo y una calavera que llamó Fraile de la Calavera a Fray Antonio Alcalde, cuya personalidad quedóle grabada en la mente.

Se hallaba en Segovia, también de Prior del monasterio cuando Fray Antonio de Alcalde fué presentado por el Rey para ocupar la diócesis vacante de Yucatán, septiembre de 1761. El 18 de ese mes le fué comunicada la noticia. Clemente XIII despachó las bulas el 29 de enero de 1762. El 8 de mayo del año siguiente fué consagrado en Cartagena de las Indias y enseguida se trasladó a Mérida de Yucatán, tomando posesión de la mitra el 1º de agosto siguiente.

Dos veces visitó la extensa diócesis yucateca, desde las costas del Caribe hasta Tabasco y desde Mérida hasta Petén-Itzá. Cuando fueron expulsados los jesuitas trató de fundar en Mérida una Universidad en el Seminario Conciliar Tridentino de Nuestra Señora del Rosario y San Ildefonso, ya que los colegios de San Javier y San Pedro quedaron clausurados en la capital yucateca con la salida de esos religiosos. Nada pudo hacerse por la falta de recursos en la provincia. Procuró entonces el progreso de la enseñanza en ese seminario, mejorando sus cátedras.

En 1770 se trasladó el señor Alcalde a la capital del virreinato de Nueva España para asistir al IV Concilio Mexicano, cuyas labores se iniciaron en enero de 1771. El 29 de mayo de este año Carlos III presentaba al Obispo de Yucatán para que sucediera al señor Rodríguez Rivas en la mitra de Guadalajara. Se hallaba todavía en las sesiones de ese Concilio cuando le fué comunicada la noticia. Ya no volvió más a Mérida y se dispuso a pasar a la capital de Nueva Galicia. Tomó posesión de su nueva mitra el 19 de agosto de 1771, por apoderado, mientras podía hacer el viaje.

Innumerables fueron las obras de beneficencia que el señor Alcalde fundó en Guadalajara, con admirable munificencia. Gracias a él se fundó al fin la Universidad.

Murió en esa ciudad el 7 de agosto de 1792, a la avanzada edad de noventa y un años.

ría en sus intereses con la fundación en Nueva Galicia de un centro de enseñanza que le hiciera la competencia. (8)

El 18 de marzo de 1785 el Obispo Alcalde donó 20,000 pesos para dotar las cátedras de Prima de Leyes y de Cánones para la futura Universidad. El Cabildo eclesiástico aportó por su parte 10,000 pesos. El Canónigo Dr. don Juan Ruiz Conejero había dotado con 14,000 pesos las cátedras de Filosofía y Teología en el extinguido Colegio de Santo Tomás, cuyas rentas administraba la Junta de Temporalidades después de la expulsión de los jesuitas. Por acuerdo de la referida junta esta cantidad fué también donada para esas cátedras en la futura Universidad.

Antes de morir el Obispo Alcalde resolvió aumentar sus donaciones al proyecto de la Universidad. En su testamento legó 40,000 pesos más.

Ya con esos fondos se pudo erigir la Universidad de Guadalajara. Por Real Cédula expedida en San Lorenzo el 18 de noviembre de 1791 se autorizó la creación. No se recibió en Guadalajara el trascendental documento sino el 26 de marzo siguiente, dándose cuenta en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el 27 inmediato. Y enseguida se promovió su apertura.

El 3 de noviembre de 1792 abrió sus puertas la Universidad de Guadalajara, sin que el Obispo Alcalde haya tenido la satisfacción de asistir a tan solemne acto por haber muerto tres meses antes. (9)

Por la carta que ahora publicamos, del Virrey Flores al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia

---

DR. CRESCENCIO CARRILLO Y ANCONA, El Obispado de Yucatán (Mérida, Yuc., 1895), pp. 851-85.—BRAVO UGARTE, *Op. cit.*, pp. 35 y 56.

8.—IGUINIZ, *Op. cit.*, p. 334.

9.—IGUINIZ, *Op. cit.*, pp. 334-9.

de Indias, en la Corte de Carlos III, don Antonio Porlier, podemos conocer las diligencias que entonces se hacían, en 1788, para esa fundación de la Universidad de Guadalajara. Acompañó a esa carta la del Regente Presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, don Antonio de Villa-Urrutia, (10) quien se interesaba mucho en la creación de tan importante instituto docente.

### J. Ignacio Rubio Mañé.

10.--El Gobernador y Capitán General de Nueva Galicia, Regente y Presidente de la Real Audiencia de Guadalajara y primer Intendente de Guadalajara, don Antonio de Villa-Urrutia, nació en la ciudad de México el 18 de junio de 1712, hijo legítimo de don José de Villa-Urrutia y Salcedo, natural del Concejo de Zalla, Encartaciones de Vizcaya, España, y de doña Antonia Ortiz de la Torre, natural de México. Su padre fué Alcalde Ordinario de Puebla de los Angeles, Alcalde Mayor de León y Gobernador de Tlaxcala.

Hizo sus estudios en España, cursando jurisprudencia. El 24 de julio de 1742 fué provisto Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo. Allí casó con doña María Antonia López Osorio, natural de Ceuta, Marruecos, hija legítima del Brigadier don Pedro López Osorio, natural de Toledo, España, Sargento Mayor, Teniente de Rey y Gobernador y Capitán General interino en esa Isla y Presidente de su Real Audiencia, y de doña Estefanía de Terrasas y Vargas Machuca, natural de Málaga.

El 6 de septiembre de 1763 fué promovido como Oidor de la de México y vino entonces con toda su familia a su ciudad natal. Sirvió este empleo muchos años hasta que en marzo de 1787, siendo Oidor decano en México, fué nombrado Regente-Presidente de la Real Audiencia de Guadalajara con sus empleos conexos de Gobernador y Capitán General de Nueva Galicia, como asimismo se le extendió el título de Intendente de esa provincia. Fué el primer Intendente de Guadalajara, conforme a la reciente organización de Intendencias creada para Nueva España. Tomó posesión a fines de diciembre de 1787.

Solicitó su jubilación en 1791, concediéndosela el Rey en julio del año siguiente, con goce de medio sueldo de este su empleo último.

Murió en México el 9 de junio de 1793.

Fueron hijos suyos don Jacobo, quien logró pasar a España en calidad de paje del Señor Lorenzana cuando éste pasó de Arzobis-

po de México a la mitra de Toledo como Cardenal-Arzbispo, siguió allí la carrera de leyes y abandonó la eclesiástica, se casó y fué cinco años Corregidor de Alcalá de Henares, pasó en 1792 de Oidor a Guatemala. Luego fué promovido en 1804 con el mismo empleo en México. Nos dice Alamán que don Jacobo "era hombre sumamente laborioso, de rectas intenciones, pero muy fácil de dejarse engañar". Que "cuando estableció el *Diario de México*", cuyo periódico fundó en 1805 en la ciudad de México, mandó llamar como redactor a don Carlos María de Bustamante. Que intentó introducir en ese periódico "un nuevo sistema de ortografía que siendo muy diverso del usado y adoptado por la Academia Española, fué motivo de las primeras contradicciones que sufrió y tuvo que desistir de él".

También nos dice Alamán que don Jacobo fomentó las artes y las letras en Guatemala cuando allí fué Oidor. Que estableció una sociedad patriótica en Guatemala y un periódico semanario que fué suspendido por el Gobierno español.

*Alamán* sufre un error al afirmar que don Jacobo fué hermano del Regente de la Real Audiencia de Guadalajara, don Antonio de Villa-Urrutia, cuando fué uno de sus hijos.

Otro de los hijos de don Antonio de Villa-Urrutia fué el Dr. don Ciro Ponciano, quien hizo todos sus estudios en México, en la Universidad Real y Pontificia. Se graduó de Doctor en Cánones el 28 de octubre de 1784, abrazó la carrera eclesiástica, ordenándose de presbítero el 17 de diciembre de 1785, fué catedrático de Retórica, Prima y Vísperas de Filosofía, Prima, Clementinas y Vísperas de Cánones y Leyes, Instituta y Decretos.

Fué capellán honorario de Iturbide cuando fué Emperador y murió el 8 de febrero de 1830, después de haber sido canónigo en la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe y en la Catedral Metropolitana.

Tanto don Jacobo como don Ciro Ponciano nacieron en Santo Domingo.

Archivo del Ilustre y Real Colegio de Abogados, México, D. F., Leg. 59, Exp. 6.—Archivo parroquial de la Catedral, México, D. F., entierros, libro 30, folio 43.—Archivo General de la Nación, México, D. F., Universidad, Méritos, Vol. 2; Grados de Licenciados y Doctores en Cánones, Vol. 10, expedientes del Dr. don Ciro de Villa-Urrutia.—JOSE GOMEZ, *Diario Curioso de Méjico, de 14 de agosto de 1776, a 26 de junio de 1798, por don...*, Cabo de Alabarderos, en Do-

cumentos para la Historia de Méjico, tomo VIII (México, D. F., 1854), pp. 271 y 389.—Gazeta de Madrid del viernes 9 de marzo de 1787, p. 168; del martes 12 de abril de 1791, p. 254; del martes 24 de julio de 1792, p. 502; y del viernes 11 de mayo de 1804, p. 424.—Gazeta de Méjico del martes 4 de septiembre de 1792, p. 156; y del sábado 22 de junio de 1793.—LUCAS ALAMAN, *Historia de México*, tomo I (México, D. F., 1849), pp. 50-1.—VICENTE DE P. ANDRADE, *Los Capitulares de la Insigne Nacional Colegiata Parroquial de Santa María de Guadalupe* (México, D. F., 1893), pp. 276-81.—PAEZ BROTCHE, *Op. cit.*, p. 184.

## Documento número 1.

(Al margen:) El Virrey de Nueva España da cuenta con testimonio del expediente sobre establecimiento de Universidad en Guadalajara, acompañando la representación de aquel Regente Presidente sobre su utilidad e importancia.

Excelentísimo Señor: El grave asunto sobre establecimiento de Universidad para estudios mayores en la ciudad de Guadalajara, a que se contrae el testimonio que acompaño, ha ocupado la atención de varios antecesores míos en este virreinato, y el celo de muchos tribunales y ministros que han conocido su importancia por la felicidad y bien que resultará a unos reinos y provincias sumamente distantes de la de México.

La idea y pensamiento traen origen muy antiguo, acaso por la necesidad que ya se preveía de erección semejante. Renovóla entre otras pretensiones en 1762 el ilustre Ayuntamiento de Guadalajara como medio único al adelantamiento de la juventud de aquel distrito, y la de las provincias limítrofes, según se percibe de la Real Cédula de 3 de noviembre de 1773, cabeza de todo el expediente.

En ella, con motivo de lo representado, la Real Audiencia de aquel reino a favor de la solicitud hecha por el Preósito y sacerdotes de San Felipe Neri para poner estudios públicos, se percibe una tácita preferencia al establecimiento de Universidad con que a todo se sufragaría, pues sin contestar directamente a la pretensión indicada, se mandan dar informes de la conveniencia o del perjuicio que de él po-

dría resultar, expresando, caso de ser útil, qué cátedras deberían ponerse para estudios mayores, con distinción de facultades, qué dotaciones serían bastantes para los maestros, en qué fincas se situaban y qué sitio podría aplicarse para la fundación y concurrencia, con otras preguntas análogas a evacuar de una vez el punto y proceder a una final providencia.

Sin tomar diversidad de informes y oír nuevos dictámenes del R. Obispo de aquella ciudad, del decano de su Real Audiencia y del Ayuntamiento, no era fácil desempeñar el prevenido por el Rey; y de aquí procede que hasta ahora no haya podido darse cuenta, pues como Vuestra Excelencia podrá ver de las diligencias y progresos de este cumuloso expediente, han intervenido puntos accesorios y de interés, sin cuya decisión formal y favorable aún continuarían las inacciones.

De esta clase son los dos asuntos de que tratan las cartas números 38 y 39, fecha 27 de este mes que dirijo por la oficina general de Temporalidades, relativas una a la aplicación del Colegio de Santo Tomás y Capilla de Loreto que tuvieron en Guadalajara los jesuítas, y otra a la propiedad y dominio del de San Juan Bautista que demandaba doña Gertrudis Gallo, como heredera del Licenciado don Juan Martínez Gómez, fundador de dicho Colegio, alegando haber prescripto la donación y mente suya, expatriados los jesuítas, bajo cuyos auspicios le había fundado para tener en él las cátedras de Filosofía y Teología. Todo lo cual y las deliberaciones sobre su aplicación y destino detallan dichas cartas, y yo refiriéndome a su contexto vuelvo al asunto general del expediente.

Todo él gira sobre los medios más seguros de efectuar el establecimiento de Universidad con fondos suficientes al pago de catedráticos, dependientes y gastos que demanda; pues aunque la de México en un dictamen suyo se opone a él, con referencia a un informe que hizo a Su Majes-

tad en 26 de mayo de 1776, procurando persuadir que sería causa de su destrucción por el menor número de matriculas, grados y propinas que experimentaría, todos cuantos hacen papel en el expediente opinan por la utilidad de la erección, despreciando unos reparos de puro interés, cuando es incontestable y universal el beneficio de los vasallos de aquellas provincias.

Sin embargo poco se habría adelantado, y menos conseguido, sin procederse a la reunión de varias cantidades destinadas antes de ahora a cátedras de enseñanza pública con las cuales, con la de (\*) 20 mil pesos ofrecidos y depositados en la clavería con objeto a dicha fundación por el Ilustrísimo Señor Obispo, y las aplicaciones hechas por las Juntas de Temporalidades, no sólo habría fondo suficiente para la subsistencia de las cátedras propuestas por dicho diocesano, sino para otras dos de Medicina y Cirugía que en concepto del Fiscal de Real Hacienda parecían sumamente necesarias, atendida la falta de tales prácticos y facultativos en aquel hemisferio.

En este estado, previa la unión de informes y documentos relativos que forman casi todo el cuerpo del expediente, y en que se versaba verdadera robustez de cimientos en que ha de estribar la fundación de Universidad, dijo dicho Ministro tener este negocio cuanta instrucción demandaba, pero que para proceder al informe que el Rey tenía pedido en la indicada cédula de 3 de noviembre de 1774, y como que había de quedar bajo del Patronato Real, se oyese al Fiscal de lo Civil y sucesivamente al Real Acuerdo.

Sobre la utilidad y conveniencia de tan importante establecimiento, respondió conforme dicho Ministro, a lo que

---

(\*) Testado: 14 mil pesos de dotación para una de Filosofía y dos de Teología, que había impuesto don Simón Ruiz de Conejero, Canónigo de aquella Santa Iglesia.

tenían suscrito el decano de la Real Audiencia de aquella ciudad en enero de 1776, el Ilustrísimo Diocesano en el suyo de 4 de septiembre de 1778, el Cabildo Secular o Ayuntamiento en otro del propio año y el Fiscal de Real Hacienda en todas sus respuestas y pedimentos, aplaudiendo la vocación de dicho Ayuntamiento en cuanto a erogar de sus propios el gasto de reducir a Universidad el Colegio de Santo Tomás destinado a ella, cuyo costo se había regulado en 800 pesos, y constituía una parte de las preven- ciones de la Real Cédula citada.

Convino en que las cátedras que pueden establecerse sean una de Teología Escolástica, otra de Moral, otra de Sagrada Escritura, otra de Lengua que ya disfrutaban antiguas dotaciones y debían trasladarse a la Universidad bajo ellas mismas y a las cuales podrian añadirse dos de Teología Tomista y Escotista que voluntariamente se habían ofrecido a enseñar las Sagradas Religiones de Santo Domingo y San Francisco sin otro interés que el de disfrutar el grado de Doctor en la Facultad los padres cate- dráticos que se destinasen a ellas.

No demandando unas y otras desembolso alguno por las razones dichas, y definiendo a la erección de otras cua- tro cátedras para Cánones, Leyes, Medicina y Cirugía que han de subsistir de las aplicaciones y modernos fondos, apoyó la regulación de 400 pesos a las dos primeras y 300 a las segundas, y los salarios de un secretario, un síndico, un contador, dos bedeles y un bibliotecario y un portero, dotados los cinco primeros con 150 pesos al año cada uno y con 100 los dos últimos, cuyas cantidades que deben ascender a 2,350 pesos le obligaban a formar juicio y dic- tamen sobre suspender la fundación de una cátedra de Fi- losofía mientras no se presenten arbitrios oportunos y se- guros, se acabe de determinar si las Temporalidades son responsables al capital de 14 mil pesos que dotó para una de esta Facultad y dos de Teología don Simón Ruiz de Co- nejero, Canónigo de aquella Santa Iglesia o se tome alguno

de los otros arbitrios propuestos en sus respectivos informes por el decano de la citada Audiencia don Ramón González Becerra, el R. Obispo y el Ayuntamiento.

Uno de ellos se contraía a proponer una corta pensión a los Curas de los Obispos de Guadalajara, Valladolid y Durango, que han de disfrutar más de cerca la utilidad de este establecimiento; reducida a un dos por ciento sobre los curatos de primer orden, y a uno solamente sobre los de segunda, según había propuesto en su informe dicho decano; otro a que se aplicasen algunas capellanías de libre colación a los catedráticos según el del R. Obispo, y otro el de destinar alguno de los novenos conforme a la proposición del Ayuntamiento; a los cuales agregó dicho Fiscal otro arbitrio sobre que contribuyesen anualmente con un tanto los Propios de las ciudades y villas de los referidos obispos, como lo había prometido en la cantidad de 150 pesos la de Guadalajara; o que se excitase en su defecto al Cabildo eclesiástico de ella a dar por una vez con tan justo destino la de diez mil pesos a imitación de la de veinte mil que se había merecido a la santa liberalidad de su prelado.

Extendióse también al propuesto por la sabia previsión de éste, sobre que por el espacio de ocho años se reservase sin disminución alguna el importe de los grados mayores de Doctorado y Licenciado con cuyo producto se iría aumentando fondo con qué establecer otras cátedras o acrecentar la dotación de los que se provean, o hacer cesar las contribuciones o pensiones que en los principios, como queda dicho, fuera preciso establecer; así como debería ejecutarse en el caso de definirse a favor de la Universidad el pleito de los 14 mil pesos del capital del Cánónigo Conejero, y se le mandasen entregar con los réditos caídos cuya aplicación la estaba hecha por la Junta Superior de aplicaciones de Temporalidades en los acuerdos de 22 de julio del presente año y 10 de julio del precedente de 1787.

Seis ministros que concurrieron al Real Acuerdo de 19 de septiembre último, adonde se llevó por voto consultivo el expediente, resolvieron unánimes que era de acceder a lo pedido por los dos fiscales, y que por consecuencia se informase a Su Majestad ser útil, necesario y de la mayor importancia el indicado establecimiento de Universidad en Guadalajara por el beneficio y conveniencia que resultaría al estado y al público de aquellas provincias interiores en la mayor facilidad y menos costosa proporción con que la juventud de ellas podría conseguir su instrucción, enseñanza y aprovechamiento, en letras y trato político y civil. Que se dirigiese a Su Majestad la adjunta del Regente Presidente de aquella Audiencia, en que esfuerza sus paternas empeños por la fundación, dándole gracias, como al Ayuntamiento por la actividad y eficacia con que la ha promovido. Y que yo al dar cuenta procurase inclinar el ánimo del Rey a la cesión o aplicación de alguna parte de los Reales Novenos o Vacantes de la Iglesia de Guadalajara, para completar lo que faltara a las dotaciones de cátedras, en cuyo caso y en el de aprobar las que el Fiscal había indicado podría agregarse una de Instituta y otra de Vísperas de Cánones, que formasen todo el lleno y brillo de dicha Universidad.

Esta clase de fundaciones constituye el origen, fundamento y apoyo de las felicidades de los reinos y de los estados, porque sirven a formar los espíritus para el trato y dirección de las gentes, bajo de máximas conformes al de la religión que profesamos; y para gobernar los pueblos con acierto, educar la juventud con ventaja y otra infinidad de provechos y beneficios que disfrutan los que las tienen. En el dilatado vasto país de esta Nueva España no hay más Universidad que la de esta capital, y a los vasallos de Nueva Galicia, Sonora, Nueva Vizcaya, Valladolid y otros distritos de los internos redundará inexplicable beneficio la erección de la de Guadalaara, como lo piensan y afianzan cuantos han dado voto en la materia.

Bajo esta seguridad debo yo en todo lo posible to-

mar igual empeño y a Vuestra Excelencia pido que cuando se sirva dar cuenta al Rey de mis exposiciones procure inclinar el piadoso ánimo de Su Majestad a la deferencia del establecimiento, a la aprobación de arbitrios que se proponen y a la aplicación de novenos que se consultan, o lo que más fuere de su Real agrado.

D. 27 de octubre de 1788.

Sr. Porlier.

(Al margen:) P. y D.

### Documento número 2.

(Al margen:) El Regente Presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, Reino de la Nueva Galicia.—Representa a Vuestra Majestad las utilidades y ventajas de aquel Reino, Provincias y Estado en la creación de Universidad en aquella ciudad. Los medios y arbitrios de su restablecimiento, igualmente la importancia de restablecer el Seminario que corría bajo la dirección de los ex-jesuitas.

Señor: Las utilidades y ventajas que logrará este Reino con el establecimiento de Universidad, son tan visibles como acreditan la solicitud que desde fines del siglo pasado hizo el Reverendo Obispo don Fray Felipe Galindo, la que instauró esta Ciudad desde el año de 762. La Real Cédula de 21 de agosto de 1700, despachada a esta Audiencia para que meditase y consultase arbitrios para su erección, calificada desde luego por importante en el Real ánimo, puesto que le movió a la consulta de los medios para que tuviese efecto; la de 3 de noviembre de 774, dirigida al actual Reverendo Obispo en que encargándole Vuestra Majestad, por no haber evacuádose el informe pedido a su antecesor por otra de once de agosto de 762, que lo hiciese sobre la conveniencia o perjuicio

de este establecimiento y con toda expresión (contemplándose útil) de las cátedras que se podrían erigir, facultades y artes que deberán enseñarse, dotación de catedráticos, fincas para ellas, sitio de costo de la obra que se estimase necesaria; manifiesta bien claramente Vuestra Majestad el cuidado que debe a sus paternales desvelos este importante objeto, pedido con instancia por este Cabildo eclesiástico y cuerpos regulares, deseado con impaciencia por todo este público y con tanta por el actual prelado de esta Santa Iglesia que para fondos ha ofrecido y obligádose a dar veinte mil pesos, y calificado finalmente por conveniente por la respetable Junta Superior de Aplicaciones, compuesta de los ministros más condecorados y celosos como son el Virrey, Arzobispo, Regente y Fiscal de Real Hacienda de México, encargados de llenar las soberanas intenciones de Vuestra Majestad de dar a las casas de los ex-jesuítas los destinos más útiles al Estado; cual creen lo será el de la que tuvieron éstos aquí con la Iglesia, y sobrante de las obras pías anexas a ella para esta fundación. Que sobre las causas de utilidad y necesidad antiguamente representadas de los difíciles, costosos y peligrosos recursos a la de la capital de México, adonde la mayor parte de la juventud dotada de talentos para cultivarse y servir a la Iglesia y al Estado, no puede pasar ni menos establecerse el tiempo necesario para su ilustración y cultivo; la exigen hoy las de la erección de los dos obispados de Linares y Arizpe, que no tienen los seminarios prevenidos por la Ley de Indias, ni aparece esperanza de que los logren muy presto, y cuyas provincias distan algunas, como otras también de la Nueva Vizcaya y Sinaloa, más de quinientas leguas de México; donde aún cuando las vencieran, no subsistirían los jóvenes sino con un tercio más cuando no sea con doble costo del que demandaría su manutención en esta ciudad, en que son también menos los peligros de su extravío y desvarío, que en la de México, que por lo mismo de ser tan populosa presenta mayores y más frecuentes ocasiones de descamiarse a una inconsiderada edad.

Siendo sobre todo este establecimiento tan conforme e importante a las benéficas miras de Vuestra Majestad hacia estas provincias, cuya población, civilidad y cultura ocupan su benigna paternal atención y desvelo, que en su obsequio se hacen indignos de la más ligera los reparos de la Universidad de México, apoyados principalmente en el interés pecuniario que imagina le menoscabará la mincración de matrículas, grados y propinas, que ni será considerable una vez que le quedan como más vecinas las provincias más pobladas comprendidas en los territorios del Arzobispado, Obispados de Puebla y Oaxaca y parte oriental y septentrional, la más numerosa, del de Michoacán, y que aun cuando lo fuera debiera no sólo sufrirlo, pero aún gustosamente cederlo en beneficio de todo este reino y provincias, que tanto más se ilustrarán cuanto más se le multiplicaren las fuentes de la sabiduría y se le facilitare el acceso a ellas, cuya común utilidad exige el sacrificio de la privada; como lo hizo gustosa esta Santa Iglesia de los territorios que se le han desmembrado para erigir los Obispados de Durango, Nuevo Reino de León y Sonora, y lo hicieron las antiguas Universidades de España en los establecimientos de las posteriores, que contándose hoy hasta viente, son otros tantos canales por donde se comunican las luces de la sabiduría a toda la Península, con tan conocidas ventajas, cuales no lograría sino que se hubiese multiplicado estos talleres de la ilustración, que siendo tantos jamás se ven desiertos, ni menoscaban unos la frecuencia de los otros, lo mismo que debemos prometernos en la dilatada extensión de los reinos de la Nueva España, Galicia, Vizcaya, León, provincias de Sinaloa y Sonora, donde no solamente serán utilísimos sino aun necesarios e indispensables.

Mayormente atendido un ramo tan interesante a la humanidad cual es el de los estudios de Medicina y Cirugía que encerrados en la de México, no dan, ni pueden jamás proveer los profesores necesarios, ni aun para las primeras y más distinguidas poblaciones de este Reino, careciendo muchas bien numerosas aun del auxilio de

uno solo, obligadas a confiar el depósito de la salud a rudos y groseros medicastro y curanderos con notorio perjuicio del Estado; a quien tanto más interesa multiplicar estos estudios cuanto son menos los que por aplicarse a ellos emprenden alejarse mucho de sus domicilios; como lo acreditan no sólo el corto número de los que frecuentan estas aulas en la de México, en que el año pasado de 85 apenas llegaban a seis los cursante(s) de Medicina, sino el de los que se matriculan en las de esos reinos, donde en el mismo año contándose por centenares los matriculados en las otras facultades en la de Medicina, si no en la Universidad de Valencia, en ninguna de las demás llegaron a ciento, ni con mucha distancia como en las principales de Salamanca y Valladolid, contando sólo veinte y uno la primera y veinte la segunda; escaso número para prometerse de él aquellos genios sobresalientes en estos conocimientos, tanto más importantes cuanto más se multiplican los males de la humanidad, y que debe por lo mismo por todos los medios posibles ensancharse.

A cuyo fin convendría se doten desde luego las cátedras de estas facultades ventajosamente, habiendo como hay así para esto como para unas competentes dotaciones de las otras (que por ahora pueden erigirse hasta once) fondos bastantes en el que ofreció el actual Reverendo Obispo y los aplicados para la Junta Superior de Temporalidades de los ex-jesuitas, obligándose la Universidad al cumplimiento de las cargas que algunos de ellos reportan, subsanando y ratificando Vuestra Majestad la donación del capital de mil pesos, que con la de enseñar gramática hizo a los expatriados en 26 de junio de 587 el Reverendo Obispo don Fray Domingo de Alzola y este Cabildo eclesiástico y purificado el derecho que esta Junta Municipal tiene representado en la superior al de catorce mil pesos, con que don Simón Conejero les dotó dos cátedras de Teología, y una de Filosofía, que en 8 de octubre de 689 recibió el Colegio de San Pedro y San Pablo de México, con los que y sus réditos corridos ascienden los aplicados a más de cien mil pesos, sin incluir más de ochenta mil del precio de la

hacienda, casas vendidas y por vender que tenían aquí los regulares extintos, y que en las cuentas de Temporalidades se segregaron de la masa de obras pías, con que se podrá ocurrir a las anuidades de ellos; ni comprender tampoco más de diez mil pesos que tocan a los fondos del Colegio Seminario de San Juan, que corría bajo su dirección, y cuyo restablecimiento sería importantísimo, así porque el único de San José que ha quedado en esta capital es corto socorro para sus dilatadas provincias, como porque encendiéndose con su restauración aquella noble emulación con que trabajarán dos hijos en ilustrar una madre común, aplicarán los alumnos de uno y otro con más empeño sus afanes y harán más rápidos progresos en su carrera literaria, con sensibles ventajas al Estado; en cuyo obsequio si no hiciera yo esta reverente, rendida y prolija representación creería faltar reprehensiblemente a la confianza que he debido a la soberana piedad de Vuestra Majestad en el gobierno de este Reino que se dignó conferirme, y a toda esta dilatada población cuyos intereses, a imitación de Vuestra Majestad debo ver como personales, desempeñando la representación de Padre Común de estas provincias, de que aunque indigno, me veo vestido.

Dios guarde a Vuestra Majestad los años que la Cristiandad necesita. Guadalajara y julio 11 de 1788.

Señor,

Antonio de Villa Urrutia.—(Rúbrica.)

Ramo: Virreyes.—Flores.

Tomo 149.

Fs. 179-188.